



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



Huancavelica, 05 de enero del 2026

**OFICIO N° 02 -2026/GOB.REG-HVCA/GGR**

Señor:

**ANA ZADITH ZEGARRA SABOYA**

Presidenta Comisión de Descentralización, Regionalización  
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

Edificio "Victor Raúl Haya de la Torre"  
Psje. Simón Rodríguez S/N – Cercado de Lima  
[www.congreso.gob.pe](http://www.congreso.gob.pe)  
[mcruz@gmail.com](mailto:mcruz@gmail.com)

Lima.-

**Asunto : Remito Información Solicitada**

**Ref. : a) INFORME N° 791-2025/GOB.REG.HVCA/GGR-GRPPyAT  
b) OFICIO N° 1521-2025-2026-CDRGLMGE-CR**

Es grato dirigirme a usted a fin de saludarlo cordialmente a nombre del Gobierno Regional de Huancavelica y el mío propio; asimismo, en atención al **documento de la referencia b)**, remito la información solicitada respecto del proyecto de Ley 13528/CR, Proyecto de Ley que Declara de Interés Nacional y necesidad publica la "Creación del Distrito de Ambato Villamayo de la Provincia de Churcampa, Departamento de Huancavelica", el cual se detalla en el Informe N° 034-202/GOB.REG.HVCA/GRPPYAT-SGPEEYAT-flqv.q

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

*Ing. Gabriel Enrique Flores Barrera*  
GERENTE GENERAL REGIONAL

cc  
Arch

|           |          |
|-----------|----------|
| N° DCMTO. | 04088191 |
| N° EXP.   | 02895965 |

Huancavelica, 31 de diciembre del 2025

**INFORME N° 791 -2025/GOB.REG.HVCA/GGR-GRPPyAT.**

**SEÑOR** : Ing. GROBER FLORES BARRERA  
Gerente General Regional.

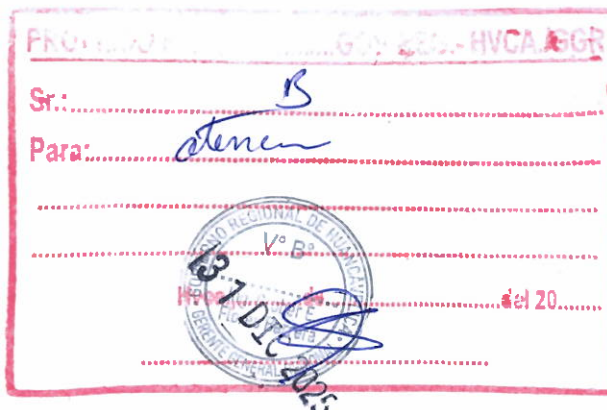
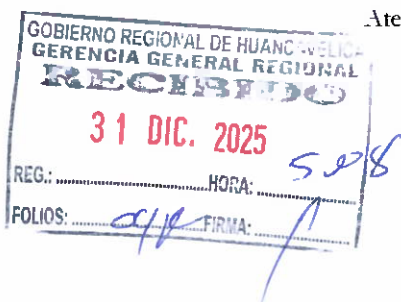
**ASUNTO** : Remito Información Solicitada

**REF.** : Memo N° 4996-2025/GOB.REG.HVCA/GGR  
Informe N° 715-202/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPEEyAT

Mediante el presente es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez en atención al documento de la referencia, remito la información solicitada respecto al informe del proyecto de Ley 13528/CR, Proyecto de Ley que Declara de Interés Nacional y necesidad publica la “Creación del Distrito de Ambato Villamayo de la Provincia de Churcampá, Departamento de Huancavelica”, el cual se detalla en el Informe N° 034-202/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPEEyAT-flqv.. Adjunto 21 folios.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines.

Atentamente,



C.c:  
Archivo  
E.ALC/rhc.

R.D: 4085250

R.E: 2895965

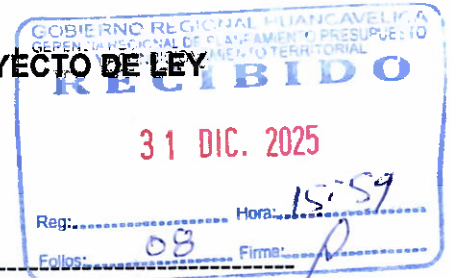
8  
Huancavelica, 30 de diciembre de 2025

**INFORME N° 715 -2025/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPEEYAT**

**A :** Econ. **EDWIN ALBERTO LAIME CORDOVA**  
Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial

**ASUNTO :** **REMITO OPINIÓN TÉCNICA SOBRE EL PROYECTO DE LEY 13528/2025-CR**

**REF. :** a) MEMORANDUM N° 4996-2025/GOB.RE.HVCA/GGR  
b) OFICIO N° 1521-2025-2025-CDRGLMGE-CR



Mediante el presente me dirijo a su digno despacho, para hacer de su conocimiento lo siguiente:

Que, con documento de la referencia b), **solicitan Opinión técnica respecto al Proyecto de Ley 13528/2025-CR "Proyecto de Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Ambato Villamayo, de la Provincia de Churcampa, Departamento de Huancavelica"**; al respecto, cabe precisar que esta Sub Gerencia de acuerdo a sus competencia en marco a la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, procedió a realizar la evaluación técnica y concluyendo, que dicha propuesta se encuentra afectada por la moratoria establecida en la Ley N° 31567, que impide la aprobación de proyectos de creación distrital hasta el año 2027, para mayor detalle adjunto el **INFORME N° 034-2025/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPEEYAT-flqv**, en 07 folios.

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente;

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA

*[Signature]*  
**EDWIN ALBERTO LAIME CORDOVA**  
GERENTE DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO,  
ESTADÍSTICA Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

Cc.  
GGR  
Archivo  
AECQ/ncc

Reg. Doc. 4084605  
Reg. Exp. 2895965

BOLETON N° \_\_\_\_\_ GOB.REG.HVCA/GRPPyAT  
Sr.: SEC  
Para: comunicar a GER  
Huancavelica, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20\_\_\_\_  
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO  
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA  
 SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, ESTRATEGICO, ESTADISTICA Y A.T.  
 AREA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

**RECIBIDO**

30 DIC 2025

Firma: .....  
 Hora: 12:50 Folio: 07

07

Huancavelica, 30 de diciembre de 2025.

**INFORME N°034- 2025/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT – SGPEEyAT-flqv.**

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA  
 Sub Gerencia de Planeamiento, Estadística y Acondicionamiento Territorial

**RECIBIDO**

30 DIC 2025

Hora: 10:17 Folio: 07R  
 Firma: .....

**A :** Lic. **Anthony E. CAHUANA QUICHCA**  
 Sub Gerente de Planeamiento Estratégico, Estadística y A.T.

**ASUNTO :** Opinión técnica sobre el proyecto de ley 13528/2025-CR.

**REF. :** (a) OFICIO N°1521-2025-2026-CDRGLMGE-CR.  
 (b) MEMORÁNDUM N°4996-2025/GOB.REG.HVCA/GGR

Por el presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente y hacerle de conocimiento lo siguiente:

Que, en marco al documento (a) de la referencia, la presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, remite el Proyecto de Ley N°13528/2025-CR "Proyecto de Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Ambato Villamayo, de la provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica", para emitir una opinión técnica legal.

Al respecto cabe precisar que esta oficina de acuerdo a sus competencias en marco a la ley N°27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°191-2020- PCM, procede a realizar la evaluación técnica correspondiente.

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1 Ley N°13528/2025-CR CR "Proyecto de Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Ambato Villamayo, de la provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica".
- 1.2 Ley N°29538 del 07 de junio del 2010. Ley de demarcación y organización territorial de la provincia de Churcampa en el Departamento de Huancavelica.

**II. BASE LEGAL**

- 2.1 Constitución política del Perú: Artículo 102°, numeral 7, atribuciones del Congreso: "Es atribución del Congreso de la República aprobar la demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo"
- 2.2 Ley N°27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- 2.3 Reglamento de la Ley N°27795, aprobado mediante Decreto Supremo N°191-2020- PCM.
- 2.4 Ley 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional.
- 2.5 Decreto Supremo N°127-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N°31463.
- 2.6 Resolución Viceministerial N°001-2025-PCM/DVGT, que modifican los anexos 1 y 2 de la Resolución Viceministerial N°005-2019-PCM/DVGT, mediante el cual se aprueba la "Tipología de distritos" y la "Clasificación de distritos".
- 2.7 Ley N°31567, de fecha 23 de agosto del 2022, *Ley que establece una moratoria para la aprobación de nuevos proyectos de ley que declaren de interés nacional y necesidad pública la creación de distritos*, por un plazo de cinco (5) años desde su entrada en vigencia.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA  
 SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, ESTRATEGICO, ESTADISTICA Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

Ing. **Fátima Lucía Quispe Vargas**  
 CIP N° 185063

2.8 Resultados finales de los Censos Nacionales de Población y Vivienda de los años 1993, 2007 y 2017, del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

**III. ASPECTOS GENERALES:**

En el artículo 60, del reglamento de la ley N°27795, literal 60.1 indica que **“La creación de distritos debe cumplir, de manera concurrente, con los siguientes requisitos...”** esto significa que no basta con cumplir algunos requisitos (como población, accesibilidad, sostenibilidad económica, cultural o histórica), sino todos ellos deben verificarse simultáneamente para que la propuesta sea viable.

Asimismo, en el artículo 61, del reglamento de la ley N°27795, literal 61.1 ítem a) **“... De no cumplirse con todos los requisitos y/o de no ser posible configurar el ámbito preliminar conforme a lo indicado en el párrafo precedente se archiva el expediente”** Es decir, la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial tiene la obligación de archivar la solicitud cuando la propuesta no reúne los requerimientos normativos.

También en el artículo 102, del reglamento de la ley N°27795, Literal 102.1 precisa que: **“La creación de distritos en zonas declaradas de interés nacional, en tanto el distrito de origen cuente con límites territoriales, debe cumplir con todos los requisitos y seguir el proceso que corresponde a dicha acción, según los artículos 60 y 61 del presente reglamento.”**

Además, en la Segunda Disposición Complementaria Final de la ley N°31567, indica que **se encuentra vigente una moratoria, que impide la aprobación de nuevos proyectos de ley, que declaren de interés nacional y necesidad pública la creación de distritos a nivel nacional, durante un periodo de cinco años.**

En ese contexto se realiza el análisis del proyecto de Ley N°13528/2025-CR, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Ambato Villamayo, de la provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica”.

El documento en mención presenta los requisitos mínimos para su evaluación:

| DESCRIPCIÓN                          | VALIDACION |
|--------------------------------------|------------|
| Nombre de la capital                 | Si cumple  |
| Centros poblados con coordenadas UTM | Si cumple  |
| Descripción del ámbito               | Si cumple  |
| Mapas del ámbito de la propuesta     | No cumple  |

*Nota: la propuesta es perfectible, en marco al saneamiento de límites territoriales del distrito de origen.*

El Proyecto de Ley no presenta su ámbito propuesto, así que no es posible identificar sus colindancias, observar los entes geográficos, no cuenta con coordenadas para su cartointerpretación, por lo que representa un inconveniente al momento del análisis de límites, sin embargo, el documento menciona datos como el área propuesta, centros poblados que lo conformaran, datos que son necesarios corroborarlos de manera gráfica.

**IV. ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO TÉCNICO NORMATIVO**

4.1 De acuerdo al artículo N°101 del reglamento de la Ley N°27795, señala que la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT), **es quien evalúa**

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCABELICA  
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO  
ESTADISTICA Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL  
*Ing. Fatima Lucia Quispe Vargas*  
CIP N° 185063

el cumplimiento de los requisitos del distrito declarado por interés nacional; el mismo que deberá contar con límites saneados del distrito de origen (Pachamarca).

- 4.2 En ese sentido y para efectos del pronunciamiento, esta área realizó una **evaluación preliminar** sobre los requisitos que debería cumplir dicha propuesta de distritalización, teniendo en cuenta la tipología de los distritos de origen: Pachamarca Tipo – B2.

**Situación actual de la propuesta de creación del distrito de Ambato Villamayo.**

| REQUISITOS   | VERIFICACIÓN  | SITUACIÓN |
|--|---|-----------|
| Información de la situación de límites de distrito de origen   | Pachamarca: cuenta con la totalidad de sus límites saneados según Proyecto de ley N°29538.  | Cumple    |
| Información de la propuesta del ámbito preliminar del distrito a crearse   | El Proyecto de Ley no presenta su ámbito propuesto.   | No cumple |
| <b>Del distrito de origen:</b>   |   |           |
| El distrito del cual se escinde la propuesta cuenta con una antigüedad mayor a diez (10) años, a partir de su fecha de creación o desde la última creación que se escindió de dicho distrito. (numeral 102.1, literal a) | El distrito de Pachamarca fue creado el 23 de abril de 1965.  | Cumple    |
| Población mínima de la capital del distrito de origen, 1,500 para Pachamarca tipo – B2 (Tabla N°1 del Reglamento de la ley N°27795, Numeral 102.2, literal f. iii).  | La capital del distrito de Pachamarca cuenta con 205 habitantes, según los resultados finales del Censo de Población y Vivienda del 2017. Entonces para una población tipo B2 no cumpliría  | No cumple |
| El distrito del cual se escinde la nueva circunscripción tiene límites territoriales.  | El distrito de origen cuenta con límites saneados.  | Cumple    |
| <b>Del distrito propuesto:</b>   |   |           |
| La denominación del distrito a crearse cumple con lo establecido en los artículos 81 y 82 del presente reglamento  | La denominación hace referencia a un topónimo autóctono, de origen quechua. Asimismo, en la provincia de Churcampá no existe un distrito con la denominación propuesta "Ambato Villamayo".  | Cumple    |
| No afectar más del cincuenta por ciento (50%) de la superficie del o los distritos de los que se escinde   | El proyecto no presenta un plano con su ámbito propuesto preliminar, sin embargo, indica literalmente que abarca una extensión de 29.54 km <sup>2</sup> que representa el 18.46% de la superficie total del distrito de Pachamarca. | Cumple    |

|   |  |           |
|---|--|-----------|
|   | <b>*ya que no presenta un mapa resulta obligatorio corroborar este dato, con las coordenadas reales.</b>   |           |
| Ser colindante con dos (2) o más distritos.   | El proyecto de ley, no presenta un plano con su ámbito propuesto preliminar, sin embargo, se podría deducir por el dato de los centros poblados que lo integran que colindaría con los distritos de Pachamarca y San Pedro de Coris.<br><b>*Es preciso corroborar esta información con el mapa del ámbito propuesto.</b>   | Cumple    |
| Configurarse a partir de criterios técnicos geográficos, así como de funcionalidad, cohesión y articulación.  | El proyecto de ley no presenta un mapa de ámbito territorial preliminar propuesto, por lo que no es posible definir su configuración.  | No cumple |
| <b>De la capital del distrito propuesto:</b>  |  |           |
| Debe de estar ubicado a más de sesenta (60) minutos de tiempo de desplazamiento a la capital del distrito de origen.  | Esta información es emitida por la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT); sin embargo, para efectos del pronunciamiento se analizó la distancia dando por resultado un aproximado de 20 Km y se determinó un tiempo aproximado de 35 min. Entonces la propuesta no cumpliría con la distancia mínima.<br><b>*este dato no es determinante ya que solo es una aproximación.</b> | No cumple |
| Diferencia positiva del volumen poblacional entre el ultimo y el antepenúltimo censo de población.  | Según los resultados censales, la tasa de crecimiento del centro poblado Ambato Villamayo es:<br>CPV 1993 – no existe información.<br>CPV 2007 – 148 hab.<br>CPV 2017 – 104 hab.   | No cumple |
| Volumen poblacional superior a lo establecido en la <i>Tabla N°1 del Reglamento de la ley N°27795</i> , de acuerdo a la tipología que les corresponde a los distritos de origen Pachamarca ( <i>Tipo B2: 1,500 hab. (Numeral 102.2, literal f. iii)</i> ) | De acuerdo a los resultados finales del censo del 2017 INEI, el centro poblado Ambato Villamayo, tiene 104 habitantes. Entonces no cumpliría con la población requerida para un distrito tipo B2.  | No cumple |

Fuente: SGPEEyAT.

### V. CONCLUSIONES

- El distrito de Pachamarca, origen de la propuesta, cuenta con la totalidad de sus límites territoriales saneados.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAYELICA  
 SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO,  
 ESTADISTICA Y CONDICIONAMIENTO TERRITORIAL  
 Ing. Fatima Lucia Quispe Vargas  
 CIP N° 185063

- El proyecto no presenta un ámbito territorial preliminar, tampoco una representación cartográfica oficial, lo que impide verificar colindancias, extensión y configuración.
- La propuesta no cumple con el requisito de volumen poblacional del distrito de origen ni de la capital del distrito propuesto, según lo establecido en la tabla N°1 del reglamento de la Ley N°27795.
- La propuesta no cumple con el tiempo de desplazamiento a la capital del distrito de origen.
- La propuesta se encuentra afectada por la moratoria establecida en la Ley N°31567, que impide la aprobación de proyectos de creación distrital hasta el 2027.

**VI. RECOMENDACIONES**

Se recomienda elevar el presente documento a la Gerencia Regional de Planeamiento Estratégico, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, así mismo a la Gerencia General, para su conocimiento y acciones que corresponda.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y fines.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAYELICA  
 SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO,  
 ESTADISTICA Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL  
  
 Ing. Fátima Lucía Quispe Vargas  
 CIP N° 185063

C.c. Arch.

|              |          |
|--------------|----------|
| N° Reg. DOC. | 04080026 |
| N° Reg. EXP. | 02895965 |

PROVEIDO N° /GOB.REG.HVCA/GRPPVAT-SGPEE y AT

Sr. (a): PARA Informe a GERPP y AT

Hvca. 30-12-25

*[Handwritten mark]*

Sub Gerencia de Planeamiento, Estadística y Acondicionamiento Territorial

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAYELICA  
Sub Gerencia de Planeamiento, Estrategias,  
Estadística y Accondicionamiento Territorial  
RECIBIDO  
24 DIC 2025  
Hora: 02 Folio: 02

MEMORANDUM N° 4996 -2025/GOB.REG.HVCA/GGR/02

A : Econ. EDWIN ALBERTO LAIME CORDOVA  
Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y AT

ASUNTO : Remitir información solicitada

REF. : Oficio N° 1521-2025-2026-CDRGLMGE-CR

FECHA : Huancavelica, 23 de diciembre 2025

Mediante el presente me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, respecto, a remitir informe del proyecto de Ley 13528/2025-CR, "Proyecto de Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Ambato Villamayo, de la provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica.

La iniciativa legislativa podrá ser consultada en el siguiente enlace:  
<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/13528>

Por lo que, se exhorta cumplir en el plazo de (48) horas, bajo responsabilidad administrativo y funcional.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAYELICA  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. *Enrique Flores Barrera*  
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAYELICA  
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACCONDICIONAMIENTO TERRITORIAL  
RECIBIDO  
23 DIC. 2025  
Reg: Hora: 16:25  
Folios: 02 Firma: *[Signature]*

PROVEIDON° 1608 REG. HVCA/GRPP/AT/SGPEE/AM  
Sr. (a) *F. Estay*  
PARA *Opinion*  
Huca. *24-12-25*

Sub Gerencia de Planeamiento, Estrategias, Estadística y Accondicionamiento Territorial

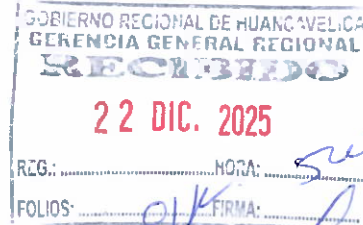
c.c  
Archivo

|           |         |
|-----------|---------|
| N° DCMTO. | 4072028 |
| N° EXP.   | 2895965 |

Lima, 22 de diciembre de 2025

**OFICIO N° 1521-2025-2026-CDRGLMGE-CR**

Señor  
**LEONCIO HUAYLLANI TAYPE**  
Gobernador Regional de Huancavelica  
Presente. -



De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, solicitar tenga a bien emitir opinión técnica legal sobre el Proyecto de Ley 13528/2025-CR, "Proyecto de ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Ambato Villamayo, de la provincia de Churcampá, departamento de Huancavelica".

Este pedido se formula de acuerdo con el artículo 34° del Reglamento del Congreso de la República y el artículo 96° de la Constitución Política del Perú.

La iniciativa legislativa podrá ser consultada en el portal del Congreso de la República del Perú, en el siguiente enlace:

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/13528>

Agradeciendo la atención prestada al presente, hago propicia la oportunidad para expresar los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:  
ZEGARRA SABOYA Ana Zadith  
FAU 20161748128 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 22/12/2025 15:57:03-0500

**ANA ZADITH ZEGARRA SABOYA**  
Presidenta  
Comisión de Descentralización, Regionalización,  
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

4070679  
2895965